117

PRÓRROGA N° 1

CONTRATO:	**N° 2019-063**
CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
CONTRATISTA:	**INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN).**
VALOR CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($29.441.136) M/CTE., INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS. EN TODO CASO NO PODRÁ SOBREPASAR LA VIGENCIA 2019.**
PLAZO PRÓRROGA 1:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.**
PROCESO:	**MC038 DE 2019**

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996, en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 *"Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción"*; obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio "José Félix de Restrepo" de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte; y por la otra, la compañía **INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.809.656-1; empresa con domicilio principal en la Carrera 16A # 61A 55 de Bogotá; teléfono 3106289313, correo electrónico

instrumentogrupo@gmail.com; representada legalmente por el señor **ANWAR JOSÉ PALENCIA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.793.685 de Bogotá; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente prórroga al contrato administrativo **No. 2019-063** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 24 de septiembre, las partes suscribieron el contrato 2019-063, el cual tiene por objeto la *CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN).* **2)** Que el plazo inicial del contrato, se estipuló en *CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS. EN TODO CASO NO PODRÁ SOBREPASAR LA VIGENCIA 2019.* **3)** Que las partes contratantes suscribieron acta de inicio el día 07 de octubre de 2019. **4)** Que, de acuerdo a esto, el contrato 2019-063 finaliza el 20 de noviembre de 2019. **5)** Que, mediante Memorando DESAJMEM19-506 del 08 de noviembre de 2019, la Coordinadora Administrativa, Supervisora del contrato, solicitó y justificó la necesidad de prorrogar el contrato por *QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019*, argumentando que "*El día 08 de Noviembre de 2019, la empresa GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA S.A.S presentó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, una solicitud de prórroga al contrato N°2019-063, argumentando la alta complejidad técnica y logística que se ha presentado en la ejecución de las actividades del respectivo contrato, lo cual requiere de una extensión del plazo del contrato, para afectos de realizar la digitalización y elaboración de los respectivos planos arquitectónicos.*

Actualmente, el contratista ha realizado el levantamiento de medidas de aproximadamente el 90% de las oficinas y zonas comunes del edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín); donde se han presentado algunos inconvenientes para el ingreso a oficinas especificas (Archivos y calabozos), dado que se debe garantizar la debida custodia de los expedientes que allí se almacenan, requiriendo el acompañamiento de personal de cada juzgado, donde muchas veces presentan restricción de tiempo, debido a sus múltiples ocupaciones.

Se tiene previsto terminar con dicha labor, a más tardar el 15 de Noviembre de 2019; donde se procederá inmediatamente a realizar la elaboración de los respectivos planos arquitectónicos, requiriéndose quince días aproximadamente para elaboración, y una semana para socialización y ejecución de cambios que requiera la entidad.

Así bien, se requiere generar una prórroga del contrato que permita ejecutar a cabalidad las actividades relacionadas al objeto del contrato, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019." **6)** Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala- *Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* **7)** Que, una vez analizada la solicitud justificada y presentada por la Coordinadora del Área Administrativa, Supervisora del contrato, teniendo en cuenta las previsiones de las normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, y que existiendo causa y objeto lícito, no se hallan razones legales que impidan la realización de los ajustes correspondientes, toda vez que no supera la actual vigencia 2019, se

concluye que es viable y procedente realizar la correspondiente **PRÓRROGA No. 01** al contrato 2019-063 en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA-PLAZO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el plazo de la presente PRÓRROGA No. 01 al Contrato 2019-063 será de *QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019*. **CLÁUSULA SEGUNDA-GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías constituidas en virtud de la presente prórroga, debiendo allegar las mismas dentro del término de **UN (1) día hábil** contado a partir de la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato No. 2019-063. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga opera a partir del 21 de noviembre de 2019 en la ciudad de Medellín. En constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor el día dieciocho (18) noviembre de 2019 en Medellín, ciudad que las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos judiciales

JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional

ANWAR JOSÉ PALENCIA LÓPEZ
Representante Legal
INSTRUMENTO GRUPO S.A.S.
Contratista